

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En Oviedo. Por un mes, 6 rs.; por tres, 16; por seis, 36.
Fuera de Oviedo. Por un mes, 8 rs.; por tres, 22; por seis, 46

PUNTOS DE SUSCRICION.

Imprenta de D. Domingo Gonzalez Solis, calle de San José, número 2.

SALE
Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

CIRCULAR NUM. 251.

El Ayuntamiento del concejo de Cabranes ha terminado el repartimiento de la contribucion territorial para el año próximo económico de 1865 al 66, el que estará de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento por el término de diez dias á contar desde la fecha que se anuncia en el Boletín oficial de esta Provincia.

Y para que llegue á noticia de los que se consideren agraviados en el espresado repartimiento y puedan acudir al indicado Ayuntamiento en el término que se cita, se hace la correspondiente publicacion.

Oviedo 26 de Junio de 1865. — Eduardo de Capelástegui.

CIRCULAR NUM. 252

El Ayuntamiento del concejo de Rivadaveva ha terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia para el año próximo económico de 1865 al 66, el que estará de manifiesto en la Secretaría de dicho ayuntamiento por el término de ocho dias, á contar desde la fecha que se anuncia en el Boletín oficial de esta Provincia.

Y para que llegue á noticia de los que se consideren agraviados en el espresado repartimiento y puedan acudir al indicado ayuntamiento en el término que se cita, se hace la correspondiente publicacion.

Oviedo 26 de Junio de 1865. —

Eduardo de Capelástegui.

CIRCULAR NUM. 253.

El Ayuntamiento del concejo de Saas ha terminado el repartimiento de la contribucion territorial para el año próximo económico de 1865 al 66, hallándose espuesto al público en la secretaria de aquel Ayuntamiento.

Y para que puedan hacer las reclamaciones convenientes los que se consideren agraviados en el término de diez dias contados desde la fecha que se anuncia en el Boletín oficial de esta Provincia, se hace esta publicacion.

Oviedo 26 de Junio de 1865. — Eduardo de Capelástegui.

CIRCULAR NUM. 254.

El Ayuntamiento del concejo de Crana ha terminado el repartimiento de la contribucion territorial para el año próximo económico de 1865 á 66, hallándose espuesto al público en la secretaria de aquel Ayuntamiento.

Y para que puedan hacer las reclamaciones convenientes los que se consideren agraviados en el término de diez dias contados desde la fecha que se anuncia en el Boletín oficial de esta Provincia, se hace esta publicacion.

Oviedo 26 de Junio de 1865. — Eduardo de Capelástegui.

CIRCULAR NUM. 255

El Ayuntamiento del concejo de Soto del Barco ha terminado el repartimiento de la contribucion territorial para el próximo año económico de 1865 al 66, hallándose espuesto al público en la Secretaria de aquel Ayuntamiento.

Y para que puedan hacer las reclamaciones convenientes los que se consideren agraviados en el término de diez dias contados desde el en que se anuncia en el Boletín oficial de esta provincia, se hace esta publicacion.

Oviedo 26 de Junio de 1865. —

Eduardo de Capelástegui.

CIRCULAR NUM. 256.

Terminada la formacion del repartimiento de la contribucion territorial del concejo de Colunga; para el año próximo económico, se halla espuesto al público, á fin de que los interesados puedan hacer las reclamaciones que vieren convenirles dentro del plazo de quince dias á contar desde el en que se publique este anuncio en el Boletín oficial.

Oviedo 23 de Junio de 1865. — E. Gobernador, Eduardo de Capelástegui.

CIRCULAR NUM. 257

Habiéndome participado el Alcaide de Gijon, que á don Joaquin Solis, se le extravío una vaca de los fosos de fortificacion de aquella villa, y cuyas señas se espresan a continuacion, se hace público para que, llegando á noticia de quien la tenga se sirva acerto saber á su dueño.

Oviedo 26 de Junio de 1865. — El Gobernador, Eduardo de Capelástegui.

Señas.

Edad 10 años, color rojo, está de leche y se marchó sin la nacion.

CIRCULAR NUM. 258

Habiéndome participado el alcalde de Caso, que en los pastos comunes de la Majada de Capiella, en dicho concejo, fueron hallados 11 animales ganado vacuno, cuyas señas se espresan á continuacion, se hace público

para que, llegando á noticia de sus dueños se sirvan pasar á recogerlos.

Oviedo 26 de Junio de 1865. —

Eduardo de Capelástegui.

Señas.

Una vaca roja con un cencerro regular, al parecer preñada, tiene la oreja hendida.

Otra vaca de color ablandado que se le considera preñada.

Cuatro añojas todas de color rojo, una de ellas es muy chica y otra trae un cencerro.

Dos novillas color ablandado una mas que la otra, y una doseña roja, todas con la oreja hendida.

Dos bueyes color ablandado uno de ellos algo faldioso, como de 3 años poco más ó menos.

CIRCULAR NUM. 259.

Los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procurarán averiguar, por cuantos medios su buen celo les sugiera, el paradero de D.ª Florentina Menendez, vecina que fué del partido de Noya, en donde sigue un pleito contra don Fernando Carantoña, conde de Medina, sobre pago de reales, dando parte á este Gobierno del punto donde resida para los fines oportunos.

Oviedo 20 de Junio de 1865. — El Gobernador, Eduardo de Capelástegui.

CIRCULAR NUM. 260.

La Direccion general de Loterias con fecha 23 del actual me dice lo que sigue.

En el Sorteo celebrado en este dia para adjudicar el premio de 2500 reales concedido en cada acto á a-huérfanos de Militares y Patriotas muertos en campaña, ha sido agraciada con dicho premio Doña Maria Santos Perez Haneiro, hija de don Joaquin, vecino

de Cervera del Rio Albama, muerto en el campo del honor.
 Lo que participo á V. S. á fin de que se sirva disponer se publique en el Boletín oficial y demas periódicos de esa provincia para que llegue á noticia de la interesada.

Lo que se inserta periódico oficial para conocimiento de la interesada si residiese en la provincia.

Oviedo 25 de Junio de 1865.—
 Eduardo de Capelástegui.

CIRCULAR NUM. 261.

Seccion de Estadística.

Los Sres. Alcaldes que á continuacion se espresan aun no han remitido á este Gobierno de provincia, los estados del registro civil tan recomendados por diferentes circulares, y espero lo verificarán á vuelta de correo, pues de lo contrario me verá precisado á hacerles responsables de esta falta.

Oviedo 28 de Junio de 1865.—
 El Gobernador, Eduardo de Capelástegui.

- Allande.
- Castropól.
- Coaña.
- Boal.
- Ibas.
- Cabrales.
- Candamo.
- Regueras.
- Rivera de Arriba.
- Santo Adriano.
- Grado.
- Pravia.

Con Eduardo de Capelástegui, gobernador de la provincia de Oviedo.

Hago saber: que don José Gonzalez Longoria, vecino de Oviedo, como apoderado de la Sociedad hullera de Quirós, ha presentado solicitud de registro de dos pertenencias de la mina de carbon que se conocerá con el nombre de «Revisada» sita en terreno comun, término de Arbejal, parroquia de San Pedro de Arrojo, concejo de Quirós, lindante al N. terreno de don Manuel Garcia Sampedro, al S. terrenos de la Sociedad, al E. camino vecinal y P. camino de Trubia al Puerto de Ventana.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida una calicata, distante unos 50 metros al E. del horno de cal de la Empresa; desde el se mediran al S. 300. al N. desde la misma calicata 700. al E. 250 y al O. 50 formando así el rectángulo de las dos pertenencias.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 28 de Junio de 1865.—

El Gobernador, Eduardo de Capelástegui.

Hago saber: que don Froilan Rodriguez, vecino de Oviedo, como apoderado de don José Argitelles, ha presentado solicitud de registro de cuatro pertenencias de la mina de carbon que se conocerá con el nombre de Carmela 2.ª sita en terreno comun término, de Rozades, parroquia de Mieres, concejo de id. lindante al S. con pertenencias de don Severiano Martinez, y por los demás vientos, monte comun.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida el del registro que se halla en direccion N. E. 305.º del corral de Manuel Gonzalez de Rozades á la distancia de 360 m. próximamente; desde dicho punto y en direccion 152.º S. O. se medirán 187 m.; á la auxiliar desde este á 62.º N. O. 218 m. ó lo que haya á la mina Trinidad; desde la 1.ª á 2.ª en direccion 332.º N. E. 300 m.; desde la 2.ª á 3.ª direccion 242.º S. E. 500 m.; desde 3.ª á 4.ª en direccion 152.º S. O. 300 m.; desde el 4.º á la auxiliar 62.º N. O. 282 m., quedando demarcada la 1.ª pertenencia; para la 2.ª se partirá del 3.º mojon en direccion 332.º N. E. 300 m. y 5.ª estaca; de esta á la 6.ª direccion 62.º M. O. 500 m. N. de la 6.ª á la 2.ª direccion 152.º S. O. 300 m. para la 3.ª pertenencia; y 4.ª se partirá del 6.º mojon con 80 m. en direccion 72.º al 7.º de este 500 m. direccion 332.º al 8.º mojon; desde este y en direccion 242.º 300 m. al 9.º mojon á los 200 m. en direccion 252.º al 10 mojon á los 500 m.; en direccion 242.º al 11 mojon á los 300 m.; en direccion 152 al 12 mojon. Quedando formadas las cuatro pertenencias, formando martillo las dos últimas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 28 de Junio de 1865.—
 Eduardo de Capelástegui.

ANUNCIOS OFICIALES.

Continúa la relación de los que se han suscrito para atender á las desgracias ocurridas en Valencia, por causa de la inundacion.

Concejo de Gozon.

Varios vecinos de la parroquia de Viedo.	Rs. céns.	24.13
Id. de la parroquia de Bocines.		43.

Id. de la parroquia de Bioño.	11.96
Id. de la parroquia de Manzaneda.	9.24
Id. de la parroquia de San Jorge de Heres.	19.13
Concejo de Pilona.	
Los vecinos de la parroquia de San Juan.	92.30
Id. de la parroquia de Sebares.	51.
Id. de la parroquia de Cereceda.	41.
Id. de la parroquia de Sellon.	38.70
Id. de la parroquia de Borines.	28.
Id. de la parroquia de Coya.	22.
Id. de la parroquia de Espinaredo.	19.
Id. de la parroquia de Sorribas.	19.
Id. de la parroquia de Ques.	15.
Id. de la parroquia de Pintueles.	14.27
Id. de la parroquia de la Marea.	13.
Id. de la parroquia de San Miguel.	10.
Id. de la parroquia de Lodeña.	6.50

Concejo de Sobrescobio.

El Ayuntamiento incluso su Secretario.	40
Varios vecinos del lugar de Rioseco.	10.42
Idem de Soto y Agues.	76.45
Idem de Villamorey.	8.65

Ayuntamiento de Llanes.

El ayuntamiento como Corporacion de imprevistos.	200.
Santa Eulalia de Carranzo parroquia.	155.01
Parroquia de Meré.	27.71
Malateria.	22.91
Cué.	48.
Hontoria.	192.
Rales.	54.
Parres.	20.47
Naves.	127.21
Llanes.	132.12
San Roque del Aceval.	31.24
Pancar.	55.42
Nueva.	51.24
Porrúa.	70.94
Póo.	126.48
Pendueles.	142.80
Calduen.	30.24
Vidiago.	149.76
La villa.	180.30
Barro.	94.58
Posada.	17.40
Celorio.	26.
Vivaño.	14.
Pria.	152.94
Tresgrandas.	35.

Ardisana... 73
 Se continuará.

Suscripcion de los que tomaron parte para suministrar algun socorro á los vecinos del pueblo de Cobie'la en Cangas de Onis que han sufrido perjuicios por efecto de un incendio en Octubre del año último.

Concejo de Llanes.

Parroquias.	Rs. céns.
1 Sta. Maria Magdalena de la Malateria.	10
2 San Vicente de Poó.	13
3 San Roman de Cué.	25.47
4 San Acisclo de Pendueles.	33
5 Ntra. Sra. de la Paz de Vidiago.	44.96
6 Sta. Eugenia de Meré.	28.82
7 Sta. Maria Magdalena de Rales.	15
8 San Juan de Tresgrandas.	27
9 Sta. Maria de Llanes y San Roque.	75
10 San Julian de Porrúa.	14
11 San Miguel de Hontoria y Sta. Ana de Naves.	47.50
12 San Salvador de Celorio.	20
13 Ntra. Sra. de los Doctores de Barro.	61
14 San Pedro de Pria.	52.36
15 San Jorge de Nueva.	22
16 Sta. Eulalia de Ardisana.	85.47
17 San Pedro de Vivaño.	44
18 San Juan de Calduen.	12.24
19 Sta. Eulalia de Carranzo.	26.50
20 Sta. Maria Magdalena de Parres.	10
21 Sta. Maria de Pancar.	12
22 Ntra. Sra. de la Asuncion de Posada.	52.20
Villaviciosa.	
Busto, en especie.	4
Carñes, id.	9
Rales, id.	12.72
Quintes, id.	20.36
Rozal, id.	6.36
Camoca, id.	8
Candaval, id.	21
Badriñana.	15.60
Grases.	5.24
Santa Eugenia.	4
Selorio.	20

Breña	14
Fuentes	9
Cazanes	6 36
Castillo	10 90
Peón	36
Argüero	2 60
S. Vicente	6 72
Puelles	16
Miravalles	17 18
Coro	15 60
Oles	8 72
Llera	2 24
San Miguel	2 12
Magdalena	5 18
Lugás	4

Parroquia de Villaviciosa.

Sr. Cura Párroco de la villa	8
Doña Josefa Cerecedo	1 64
D. Elias Argüelles, confite ro	1
D. José Medio	48
Doña Ramona Pidal	1 42
D. Francisco Gallinal	48
D. Eugenio Beorriana	2
D. Francisco Solares	20
D. Bernardo de la Ballina	4
D. Lucas Merediz	4
D. José Rodríguez Fernan dez	4
D. Ramon Gonzalez Busto	1
D. Antonio Paroyera Alva rez	1
Doña Teresa Lozana	4
D. Miguel Pidal	4
Doña Rita Muslera	1
D. Antonio Fernandez	48
D. José Pando	24
D. Gumersindo Pando	48
Doña Josefa Miravalles	1
Sr. Marques del Real Tras porte	20
D. Miguel Margolles	2
D. Raimundo Fernandez	8
D. Joaquin Pio Garcia	4
Doña Francisca Alonso	1
D. Joaquin de la Fuente	1
Doña Agueda Fernandez	1
Las Señoritas de Trambar ria	4
D. Antonio Cayado Mñiz	1
D. Sebastian Alvarez Calle ja	6
D. Antonio Cabanilles	40
D. Pedro Barrédo	6
Don Manuel S. Gonzalez	4
Doña Teresa Valdes	2

Concejo de Gozon.

Un teniente del provincial de Oviedo	4
D. Evaristo de Prendes	5

Concejo de Soto del Barco.

Los vecinos de la parroquia de Soto del Barco	29 30
Los id. de la de Riveras	25 39
Los id. de la de la Corrada	20
Los id. de la de Ranon	20 60

Concejo de Muros.

Los vecinos de este concejo	69 42
-----------------------------	-------

Concejo de Quirós.

Varios vecinos de este concejo	72 70
--------------------------------	-------

Concejo de Corvera.

El Sr. cura y vecinos de la parroquia de Solis	30
El Sr. Cura y vecinos de Cancieues	32
El Sr. Cura y vecinos de Mollada	23
El Sr. Cura y vecinos de Trasona	28
El Señor cura y vecinos de Villa	37 82
1570 07	

Se continuará.

Administracion Principal de Hacienda pública de la provincia de Oviedo.

En cumplimiento de la prevencion 1.ª de la circular de la Direccion General de Estancadas de 15 del actual, publicada en el núm. 98, del Boletin correspondiente al dia 23, esta administracion ha tenido á bien señalar á los espendedores particulares de sal, hasta fin de Julio próximo como plazo suficiente para el consumo de las existencias de la ultima saca de los a-

folios. Si algun residuo les resultare en la citada fecha, la entregarán en los estancos inmediatos, cuyos estanqueros les abonarán su importe al precio de la tarifa que empezará a regir desde 1.º del mismo mes.

Lo que se publica en este periódico para conocimiento de los interesados debiendo de advertirles que toda existencia que trascurrido dicho término les fuese hallada se considerará de procedencia fraudulenta.

Oviedo Junio 27 de 1865. — P. S. Juan A. Uria.

Administracion principal de correos de Oviedo.

Desde el 1.º de Julio próximo venidero, el correo de Castilla saldrá de esta principal á las nueve y media de la noche y llegará á las 4 de la madrugada.

Los de provincia llegarán á las 7 de la tarde y saldrán á las 5 1/2 de la mañana.

Se recogerá la correspondencia de los buzones de la poblacion á las 6 de la tarde, y la última saca del de esta Administracion se verificará á las 8 1/2 de la noche.

Las horas de despacho para certificar serán desde las ocho hasta las doce de la mañana, y desde las 7 de la tarde hasta la ocho y media de la noche.

Lo que se hace saber al público para su inteligencia y gobierno.

Oviedo 27 de Julio de 1865. — El Administrador accidental, Joaquin Couder.

Comision de evauacion de Oviedo.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de esta capital formado para el próximo año económico, este comision, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la instruccion de 1.º de Setiembre de 1848, acordó esponerle al público en las casas consistoriales por término de seis dias que han de tener principio en el de la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, para que los contribuyentes puedan enterarse de sus cuotas, y reclamar de agravio por error en la aplicacion del tanto por ciento que ha servido de base á sus cuotas individuales.

Dios que á V. S. 1. Oviedo y Junio 24 de 1865. — El vice-presidente, Antonio Alvarez Arenas.

UNIVERSIDAD LITERARIA de Oviedo.

Direccion general de Instruccion pública. — Negociado. — Anuncio. — Se hallan vacantes en la facultad de Teologia tres categorias de ascenso las cuales han de proveerse por concurso entre los catedráticos de entrada de la misma Facultad que reúnan las circunstancias prescritas por las disposiciones vigentes.

En el término de un mes, á contar desde la publicacion del presente anuncio, en la Gaceta de Madrid, remitán los aspirantes sus solicitudes documentadas á esta Direccion general por conducto de los Rectores de las Universidades respectivas.

Madrid 20 de Junio de 1865. — El Director general, Eugenio de Ochoa. — E. copia. — Juan Domingo de Aramburu, rector accidental.

Junta económica del Departamento de marina del Ferrol.

No habiendo tenido efecto el remate de utensilios de mesa y despensa necesarios en este arsenal y cuya subasta estaba anunciada para el dia de ayer, acuerdo esta Junta nueva licitacion para el diez de Julio próximo empezándose el acto á la una de la tarde bajo el pliego de condiciones que se insertó en la Gaceta de Madrid de veinte y ocho de mayo último y que además estará de manifiesto en esta Secretaria.

Ferrol veinte de Junio de mil ochocientos sesenta y cinco. — San Gil, — Vicente Gonzalez.

No habiendo tenido efecto el remate de utensilios de vitacora necesarios en este arsenal y cuya subasta estaba anunciada para el dia de ayer, acuerdo esta Junta nueva licitacion para el diez de Julio próximo empezándose el acto á la una de la tarde, bajo el pliego de

condiciones que se insertó en la Gaceta de Madrid de veinte y ocho de Mayo último y que además estará de manifiesto en esta Secretaria.

Ferrol veinte de Junio de mil ochocientos sesenta y cinco. — Vicente Gonzalez.

No habiendo tenido efecto el remate de utensilios de Capilla necesarios en este arsenal y cuya subasta estaba anunciada para el dia de ayer acordó esta Junta nueva licitacion para el diez de Julio próximo empezándose el acto á la una de la tarde y bajo el pliego de condiciones que se insertó en la Gaceta de Madrid de veinte y ocho de Mayo último y que además estará de manifiesto en esta Secretaria.

Ferrol veinte de Junio de mil ochocientos sesenta y cinco. — Vicente Gonzalez.

Noticia de los artículos del espresado ramo, comprados para las atenciones de este Canton, y que á consecuencia de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Director general de Administracion militar en 11 de Julio próximo pasado, se forma para su publicidad por medio del Boletin oficial de esta provincia.

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS DE OVIEDO.

50 fanegas de cebada	34, 50 rs. fanega.
----------------------	--------------------

Don Rafael Hévia 34, 50 rs. fanega. Oviedo 28 de Junio de 1865. — El factor, Leonardo Secades. — P. V. — El Comisario de Guerra inspector, Juan Arenas.

Loteria Nacional.

Prospecto del Sorteo que se ha de celebrar el dia 30 de Junio de 1865. Constará de 45.000 Billetes al precio de 100 reales, distribuyéndose 168.750 pesos en 2.250 premios de la manera siguiente:

Premios.	Pesos fs.
1. de	20.000
1. de	10.000
4. de	4.000
8. de	1.000
12. de	500
30. de	200
98. de	100
2.099. de	30
2.250	168.750

Los Billetes estarán divididos en é-cimos que se esponderán á DIEZ REALES cada uno en las Administraciones de la Renta.

Al día siguiente de celebrarse el Sorteo se darán al público listas de los números que consigán premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el artículo 28 de la Instrucción vigente, debiendo reclamarse con exhibición de los Billetes, conforme á lo establecido en el 32. Los premios se pagarán en las Administraciones en que se vendan los Billetes con la puntualidad que tiene acreditada la Renta.

Terminado el Sorteo se verificará otro en la forma prevenida por Real órden de 19 de Febrero de 1862, para adjudicar los premios concedidos á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, y á las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta Corte, cuyo resultado se anunciará debidamente.—El Director general, José María Bremon.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Real decreto.

En consideración á las razones expuestas por mi Ministro de Fomento, y de acuerdo con el dictámen del Real Consejo de Instrucción pública,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º De conformidad con lo que establecen los artículos 16 y 206 de la ley de Instrucción pública, se declaran Profesores de enseñanza de aplicación los de estudios elementales agregados á la Escuela superior de Pintura y Escultura, y los de igual clase en las Escuelas de provincia, con el sueldo y derechos que disfruten los Profesores de los Institutos á que pertenescan.

Art. 2.º Estos Profesores formarán un escalafón en el que ascenderán por antigüedad y mérito, en la misma forma y en igual proporción que marca el art. 210 de la ley referida para los Catedráticos de Instituto de segunda enseñanza.

Art. 3.º Los interesados empezarán á disfrutar los beneficios que se les conceden por este Real decreto tan luego como se consiguen los créditos correspondientes en los respectivos presupuestos.

Dado en Palacio á catorce de Junio

de mil ochocientos sesenta y cinco.

Está rubricado de la real mano.—
Ministro de Fomento, Manuel de Oro-

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

Real decreto.

Atendiendo á las razones que me ha expuesto el Ministro de Ultramar de acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º No pagarán derecho alguno desde primero de Octubre de 1865 las harinas nacionales procedentes de puertos españoles en bandera española, que se importen en las islas de Cuba y de Puerto-Rico.

Art. 2.º Las harinas de otras procedencias ó conducidas en bandera extranjera, á su importación en las islas nombradas en el artículo anterior, y desde la fecha que fija pagarán como derecho único por cada barril de 92 kilogramos, equivalentes aproximadamente á 200 libras castellanas, las cantidades expresadas á continuación:

Harina nacional, procedente de puertos españoles, en bandera extranjera, 2 escudos.

Harina extranjera, en bandera española, procedente de puertos extranjeros que no sean de los Estados Unidos, 7 escudos.

Harina extranjera, en bandera española, procedente de puertos de los Estados Unidos, mientras se halle vigente el acta de 30 de Junio de 1834 sobre los derechos de tonelada de los buques españoles, 8 escudos.

Harina extranjera, en bandera extranjera, 8 escudos.

Art. 3.º Desde la fecha expresada en el artículo 1.º quedarán derogadas las disposiciones del decreto de 1.º de Abril de este año, continuando derogadas también todas cuantas el mismo decreto dejó sin vigor relativas á la importación de harinas en las islas de Cuba y de Puerto-Rico.

Dado en Palacio á veintisiete de Junio de mil ochocientos sesenta y cinco.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Ultramar, Antonio Caceres del Castillo.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

D. Benito Vazquez de Puga, Juez de primera instancia de esta villa y Partido de Villaviciosa.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á José Fernandez Tomás, natural y vecino de San Martín del Mar, contra quien me hallo siguiendo causa criminal de oficio por atribuirle autor del robo de dos planchas de hierro, que fueron estraidas de la casa lagar de don Joaquin Ortiz, de dicha parroquia de San Martín, para que se presente en la cárcel pública de esta cabeza de partido en el término de treinta días, á responder á los cargos que le resultan en dicha causa, pues si lo hiciere, se le oirá y administrará justicia en lo que la tenga; bajo aper-

cibimiento que en otro caso trascurrido que sea dicho término, se seguirá la causa en rebeldía y los autos y diligencias se practicarán en los estrados del Tribunal, parándole el mismo perjuicio que si se hicieren en super-sona.

Villaviciosa á veinte y dos de Junio de mil ochocientos sesenta y cinco. Benito Vazquez de Puga, Por su mandado, Luis Ortiz,

Don Benito Vazquez de Puga, Juez de primera instancia de esta villa y su partido de Villaviciosa.

En nombre de S. M. la Reina (q. D. g.) exhorto, y de mi parte ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares de esta Provincia, que por los medios que juzguen oportunos procedan á la busca, captura, arresto y remisión á este Juzgado de mi cargo, de la persona de José Fernandez Tomás, natural y vecino de San Martín del Mar, en este concejo, según lo tengo mandado en providencia del veinte del corriente, en la causa que contra el mismo me hallo instruyendo por origen del Eribano que refuda, por atribuirse autor del robo ejecutado en uno de los días del mes de Mayo, de dos planchas de hierro que fueron estraidas de la casa lagar de don Joaquin Ortiz, su convecino, y habiéndose fugado de su pueblo, se insertan á continuación sus señas fisionómicas y particulares con el objeto indicado: pues en así hacerlo administrarán justicia, y yo haré lo propio en iguales circunstancias.

Villaviciosa Junio veinte y dos de mil ochocientos sesenta y cinco.—Benito Vazquez de Puga.—P. S. M., Luis Ortiz.

Señas del fugado.

Edad como unos cuarenta y cuatro años.

Estatura regular.

Pelo entre-cano.

Ojos negros.

Cara larga y delgada.

Color moreno.

Barba cerrada.

Le falta parte de la dentadura.

Es cojo del pie izquierdo por imperfección del mismo.

Viste.

Pantalón de tela rayado.

Brusa de tartán.

Montera y zapatos gruesos.

Licenciado D. Nicomedes de Urdangarin, juez de primera instancia de la villa de Castropol y su partido.

Por el presente llamo, cito y emplazo á José Fernandez y Gonzalez (a) Calayo, hijo de otro y Maria, natural y vecino del lugar de la Acernuda, parroquia de Arancedo, del Ayuntamiento del Franco, serrador y de veinte y cinco años; y Francisco Perez y Lopez (a) Da Venta, hijo de José y Ramona, natural y vecino de la casa llamada de la Venta en dicha parroquia, soltero, jornalero, y de veinte y cinco años de edad, de ignorado pa-

radero ambos, para que al término de veinte días comparezcan á medio de procurador y dirección de letrado ante la Excelentísima Audiencia de este territorio, á decir de su derecho en la causa criminal seguida contra ellos por lesiones á Gervasio Carbajal, y á cuyo Tribunal superior se remite consulta de la sentencia pronunciada en diez y siete del actual, por la que se les condena á la pena de tres meses de arresto mayor, indemnización al ofendido de tres reales diarios cada uno por los días que ha estado impedido para el trabajo, costas y gastos del juicio, apercibidos con que de no comparecer dentro de dicho término, que principiá á correr desde la inserción de este edicto en el Boletín oficial de la provincia, el proceso seguirá la tramitación marca la por la ley, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Castropol á veinte y tres de Junio de mil ochocientos sesenta y cinco.—Nicomedes de Urdangarin.—Por su mandado, Antonio Murias.

LA URBANA.

Compañía de seguros contra el incendio, el rayo y las explosiones del gas y de los aparatos del vapor, establecida en París con la autorización competente, desde 4 de marzo de 1838. Las seguridades que ofrece la compañía, compuestas de su capital social, de sus reservas sobre los beneficios y de sus primas en cartera, ascienden á 93.000,000 de reales.

La Urbana asegura á prima fija todas las propiedades que el fuego se pueda destruir ó deteriorar; tales como casas en construcción y construidas, muebles, cosechas recogidas, tiendas y almacenes de todos géneros, máquinas, y fábricas de cualquiera clase que sean.

Las indemnizaciones se pagan al contado.

La compañía ha pagado por 25,954 incendios hasta 31 de diciembre de 1862 la suma de 79,744,496,24 reales.

El total de los seguros suscritos por La Urbana á la fecha de 31 de diciembre de 1862, tanto á término como en curso, asciende á la enorme suma de 73,297,438,833,10.

Ninguna otra compañía española ó extranjera ofrece mas ventajas y seguridades.

La prima que se cobra anualmente por el tiempo que dura el seguro, es muy insignificante; y por esta razón los propietarios, comerciantes y dueños de fábricas están vivamente interesados en tener asegurado á tan poca costa el valor de sus propiedades. Un incendio ocurre al mas ligero descuido, y todo hombre previsor debe ponerse á cubierto de una contingencia desgraciada, particularmente en nuestros diseminados pueblos y casas de campo aisladas, en que son tan comunes estos siniestros por la forma de las cocinas, disposición de las casas, colocación de los frutos y efectos y por las continuas imperfecciones que se padecen, y en donde es muy difícil apagar el fuego ó reducirle á cortas proporciones, por la falta de toda clase de elementos para conseguirlo. Tan cierto es esto, que pocas veces acaece en el campo un incendio, que no reduzca á escombros ó destruya casi por completo el edificio de que se haya apoderado.

Subdirector, don Gumersindo Gonzalez Solis, que lo es también de la de seguros mútuos sobre la vida E Montepío Universal.

Imp. de Solis.